

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 1970

Núm. 268

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

DISTRITO FORESTAL DE LEON

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 27 de octubre de 1970, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

“Examinado el expediente de deslinde del monte n.º 25 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado “La Sierra”, de la pertenencia del pueblo de Priaranza de la Valduerna, término municipal de Luyego de Somoza.

RESULTANDO que autorizada la práctica del expresado deslinde, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, habiendo sido remitidos los que fueron presentados a la Abogacía del Estado de la provincia, que emitió el correspondiente informe sobre su eficacia legal.

RESULTANDO que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero operador al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete n.º 1 sobre la línea de términos de Luyego de Somoza y Priaranza de la Valduerna, en el punto en que ésta llega al río Duerna, sobre un “arca” y en sitio perfectamente definido, continuando luego la colocación de piquetes numerados correlativamente, en colindancia con tierras de Priaranza, hasta llegar al Hito de Vidula, donde se colocó el piquete n.º 85 y comienza la colindancia con terrenos del término municipal de Tabuyo del Monte, monte de U. P. n.º 24, que está deslindado hacia el año 1900, continuando la colocación de piquetes por el Hito de Vandiez, Hito de Canto Rucio, Hito de la Degollada, Hito Peña del Moro, Hito del Geijo Blanco, Hito de Carreiros, o de los Colmenares,

piquete n.º 106, donde se dejó fuera del monte un pequeño prado reconocido como poseído por particular, continuando desde el piquete n.º 111 por un cortafuegos hasta el piquete n.º 122 en el Arca de Peña Palomares, donde concurren los términos de Priaranza, Tabuyo y Pozos, siendo en este último el predio colindante el monte de U. P. n.º 60, cuya colindancia se sigue por una divisoria hasta llegar al piquete n.º 140, sito en Peña Campana, donde termina la colindancia con el monte de U. Pública n.º 60 y término en Pozos, comenzando la colindancia con el monte de U. P. n.º 26, de la pertenencia de Quintanilla de Somoza, que está incluido en esta primera parte en el término de Boisán. Se siguió por el Hito de Peña Casar o de La Pojada, Arca Formosín Alta, Arca Formosín Baja, llegando al Hito del Ferbón o de la Barrera, según Priaranza donde concluye el término de Boisán y comienza el de Quintanilla de Somoza, siguiendo la colindancia con el monte de U. P. n.º 26 de la pertenencia de Quintanilla. Se puso aquí el piquete n.º 151, y a partir del mismo, hasta llegar al Hito de la Presa donde comienza la colindancia con el término de Luyego y monte de U. P. n.º 3, Hito situado en el río Llamas y donde se situó el piquete n.º 167, el Ingeniero Operador levantó tres líneas, una con numeración correlativa, que sigue hasta el piquete n.º 157, n.º 158' y n.º 167, que es la del Instituto Geográfico y Catastral; otra que coincide con la anterior hasta el piquete n.º 157, continuando luego por el 158, 159, etcétera, 163, 164, etc., hasta volver al n.º 167, y se introduce más en el término de Quintanilla de Somoza a instancias de la Comisión de Priaranza de la Valduerna, y otra que, desde el piquete n.º 151, sigue el curso del río Llamas por los piquetes números 153', 154', 155', 156', 157' y 167, de acuerdo con los Planos de Rectificación del Catálogo de 1884 y 1887. A partir del piquete n.º 167 comienza

la colindancia con el monte de Utilidad P. n.º 3, de Luyego de Somoza, siguiendo por el Hito de Gorrión (o del Morrión), según Priaranza, y el Hito de Vallau de Cuevas, rodeando entre los piquetes n.º 191 y 195 una finca reconocida como poseída por particulares, que es colindante exterior del monte, cerrándose del piquete n.º 203, al 1 el perímetro exterior del monte, habiendo seguido desde, el piquete n.º 167 hasta cerrar el perímetro, la línea del Plano de Rectificación del Catálogo. Seguidamente se aparearon cinco enclavados, reconocidos como poseídos por particulares, con una cabida total de 23,0951 hectáreas. Acto seguido se procedió a fijar la línea de mancomunidad que sobre este monte que se deslinde tiene reconocida el pueblo de Tabuyo, por la Administración desde antiguo; partiendo del piquete n.º 95 y siguiendo por los puntos A, B, C, D, hacia el llamado Teso de Aviados, pasando por la Bocanada. Resultando que la situación del Hito de La Previda, al que sigue la línea de mancomunidad desde La Bocanada, se localiza en dos lugares diferentes por las Comisiones de Priaranza y Tabuyo, según se desprende de las actas y del plano, el Ingeniero Operador hubo de levantar dos líneas que encierran un triángulo de unas 18 Has., en la cabecera de la cuenca del Arroyo Fuencarbayo, sobre la cual se centra la discusión de las Comisiones mencionadas. De todo lo actuado se extedieron las correspondientes actas, firmadas por los asistentes a la operación, con la excepción de las diversas personas que en días sucesivos formaron la Comisión de Priaranza.

RESULTANDO que el Ingeniero Operador redactó su informe y propuesta de aprobación del deslinde en la que entre los piquetes n.º 151 y 167 propone la línea definida por los piquetes n.º 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158' y 167 que es la señalada por el plano del Instituto Geográfico y Catastral y en cuanto a la línea de

mancomunidad de Tabuyo, toma como Hito de la Previda el indicado por la Comisión de Tabuyo, por lo que la zona en discusión de la cabecera del Arroyo de Fuencarbayo, queda dentro de la zona de mancomunidad, con lo que ésta tiene una superficie de 370,1344 Has.

RESULTANDO que anunciado el período de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por comunicaciones a las Entidades interesadas, se presentaron escritos de reclamación por el Alcalde Pedáneo de la Entidad Local Menor de Priaranza de la Valduerna, actuando en representación de dicha Entidad Local, acompañada de ciertos documentos y por el Presidente y Vocales de la Junta Vecinal del pueblo de Quintanilla de Somoza, del Ayuntamiento de Luyego, los cuales fueron remitidos a informe de la Abogacía del Estado de la provincia, emitido en el sentido de que procede la aprobación del deslinde en la forma propuesta por el Ingeniero Operador, si bien rectificando la línea entre los piquetes n.º 151 y 167, para que se ajuste a la de los planos de Rectificación del Catálogo de los montes n.º 25 y n.º 26, levantados los años 1884 y 1887, obrantes en el Distrito Forestal y en cuanto al resto del perímetro y a la zona mancomunidad de pastos con el pueblo de Tabuyo del Monte, en igual forma, condiciones y circunstancias que se proponen por el Ingeniero Operador, sin perjuicio de cumplimentar los trámites del art. 124 del Reglamento de Montes.

RESULTANDO que remitidas copias de las reclamaciones formuladas durante el período de vista y del dictamen de la Abogacía del Estado, en cumplimiento de lo determinado en el art. 124 del Reglamento de Montes, a la Junta Vecinal de Priaranza de la Valduerna, ésta no se mostró conforme con el dictamen de la Abogacía del Estado respecto a la línea perimetral indicada, entre los piquetes n.º 151 y 167, es decir no allanándose a la reclamación de Quintanilla de Somoza.

RESULTANDO que el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de León, teniendo en cuenta todo lo actuado y de acuerdo con el informe de la Abogacía del Estado de la provincia, propuso la aprobación del deslinde en la forma indicada en dicho informe, es decir, siguiendo entre los piquetes n.º 151 y 167 el río Llamas, de acuerdo con los Planos de Rectificación del Catálogo y en cuanto al resto del perímetro y mancomunidad de pastos en la forma propuesta por el Ingeniero Operador.

RESULTANDO que recibido el expediente en la Subdirección de Montes y Política Forestal y examinado, se acordó por el Jefe del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos su devolución a la Jefatura

del Distrito Forestal de León para que se diese nueva vista del expediente a los interesados, ya que la propuesta de aprobación de la Jefatura difería de la del Ingeniero Operador y no había sido puesta de manifiesto a aquéllos, habiendo anunciado en consecuencia el Distrito Forestal de León nuevo período de vista en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por comunicaciones a las Entidades interesadas, recibíéndose, una comunicación de la Junta Vecinal de Luyego de Somoza, en la que manifiesta escuetamente "que no está de acuerdo con la petición del pueblo de Priaranza de la Valduerna y que quede con arreglo al deslinde del plano", cuya comunicación en unión del expediente fue remitido a la Abogacía del Estado de la provincia, emitido en el sentido de que no desvirtuándose en dicha comunicación las consideraciones del dictamen emitido con anterioridad por dicha Abogacía, deja por reproducido dicho informe.

RESULTANDO que por causas que la Jefatura del Distrito Forestal de León desconoce, el expediente quedó archivado en dicho Distrito, hasta que en fecha de 11 de agosto de 1969 fue descubierto, acordando la Jefatura su remisión a la Subdirección General de Montes Catalogados, para su resolución, haciendo constar en su escrito que en la actualidad el monte se encuentra integrado en uno de los Polígonos Nacionales de Tiro de Artillería, por lo que hubo de disponerse la suspensión definitiva del Proyecto de Ordenación Provisional del monte, por encontrarse el monte plagado de proyectiles, aún fuera del tiempo de ejercicios de tiro y sometido a circunstancias especiales, previo acuerdo conjunto de los Ministros del Ejército y Agricultura.

RESULTANDO que recibido el expediente en la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, fue remitido a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Montes, se sirviese emitir el correspondiente informe sobre las reclamaciones de propiedad, habiéndolo emitido en el sentido de estimar fundada la propuesta del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, en la cual ya se efectuó la rectificación perimetral de acuerdo con el informe del Sr. Abogado del Estado, de 19 de junio de 1964, acogiendo la reclamación del pueblo de Quintanilla de Somoza, con desestimación de la del pueblo de Priaranza de la Valduerna y en consideración a no haberse efectuado reclamación alguna en el nuevo período de vista, acordado por la Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos.

RESULTANDO que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo in-

forme favorable de la Dirección General de lo Contencioso del Estado y de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos, propone la aprobación del expediente.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., insertando los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que el Ingeniero Operador hubo de apeaar líneas dobles o triples en dos ocasiones, teniendo en cuenta las indicaciones de las Comisiones de los pueblos interesados, tanto en lo referente al perímetro exterior, como en el caso de determinar la zona de Mancomunidad con Tabuyo del Monte; los planos de rectificación del Catálogo de los montes números 25 y 26 y las líneas del Instituto Geográfico y Catastral, emitiendo su informe y propuesta, que fue objeto de reclamaciones durante el correspondiente período de vista por lo que hubo de solicitarse informe de la Abogacía del Estado, que estimó que debía rectificarse la línea propuesta por el Ingeniero Operador entre los piquetes n.º 151 al 167, para adaptarla a los Planos de Rectificación del Catálogo.

CONSIDERANDO que la Jefatura del Distrito Forestal de León propuso la aprobación del deslinde con la modificación de la línea perimetral rectificada en la forma indicada por la Abogacía del Estado, pero que no habiendo dado vista del expediente a los interesados, después de esta rectificación, fue ordenado por el Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos que se cumpliera este trámite, como así se hizo, sin que se recibiera reclamación alguna en sentido propiamente dicho, pues no puede considerarse como la tal la escueta comunicación de la Junta Vecinal de Luyego de Somoza, que no obstante fue objeto de informe por la Abogacía del Estado.

CONSIDERANDO que la Dirección General de lo Contencioso del Estado, a la que fue remitido el expediente para su preceptivo informe estimó fundada la propuesta del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de León, de aprobación del deslinde en la forma propuesta por el Ingeniero Operador con rectificación de la línea perimetral entre los piquetes números 151 al 167, de forma que se adaptase a los Planos de Rectificación del Catálogo de los montes números 25 y 26, es decir, siguiendo el piquete n.º 151 al 153', 154', 155', 156', 157' y 167.

CONSIDERANDO que el emplaza-

miento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describen con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º—Aprobar el deslinde del monte n.º 25 del Catálogo de los de Utilidad P. de la provincia de León, denominado "La Sierra", de la pertenencia del pueblo de Priaranza de la Valduerna, término municipal de Luyego de Somoza, en la forma en que ha sido llevado a cabo por el Ingeniero Operador, excepto entre los piquetes n.º 151 al 167, en que se seguirá la línea señalada por los piquetes n.º 151, 153', 154', 155', 156', 157' y 167, tal como se detalla en las actas, registro topográfico y plano final, que obran en el expediente.

2.º—Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: León.

N.º del Catálogo: 25.

Nombre del monte: "La Sierra".

Término municipal: Luyego de Somoza.

Pertenencia: Pueblo de Priaranza de la Valduerna.

Límites:

N.—Con monte de U. P. n.º 26, "La Sierra", de la pertenencia del pueblo de Quintanilla de Somoza; monte de U. P. n.º 3 "Boceados y Carcelona", de Luyego de Somoza y fincas particulares.

E.—Río Duerna y cultivos de particulares de Priaranza de la Valduerna.

S.—Fincas particulares de Priaranza de la Valduerna; monte de Utilidad P. n.º 24, "Pinar" de Tabuyo del Monte y monte de Utilidad P. n.º 60, "Peña-Coba" de Pozos.

O.—Monte de U. P. n.º 60, "Peña-Coba" de Pozos y monte de Utilidad P. n.º 26, "La Sierra" de Quintanilla de Somoza.

Cabidas:

Cabida total del monte: 1.985,9673 hectáreas.

Cabida de enclavados: 23.0951 hectáreas.

Cabida pública resultante: hectáreas 1.962,8722.

3.º—Reconocer que dentro de este monte existe una servidumbre de pastos a favor del pueblo de Tabuyo del Monte con una extensión de 370,1344 Has., definida como se expresa en el acta y plano por la línea de piquetes n.º 95, A, B, C, D, La Bocanada, Teso de Aviados (según Priaranza) o La Previda (según Tabuyo), La Previda (según Priaranza)

y piquete n.º 122 en el límite de Priaranza, Tabuyo y Pozos.

4.º—Reconocer como poseídos por particulares los siguientes enclavados, tal como se detalla en las actas y se representan en el plano.

A.—"Bocilina", con una cabida de 1,5985 Has.

B.—"Teso de los Pollos", con una cabida de 15,8609 Has.

C.—"Vega de Cocolativa", con una cabida de 1,2325 Has.

D.—"Villarín" con una cabida de 4,1944 Has.

E.—Con una cabida de 0,2088 Has.

Cabida total de enclavados: 23,0951 hectáreas.

5.º—Desestimar las reclamaciones presentadas durante el período de vista del expediente por el Alcalde Pedáneo de la Entidad Local Menor de Priaranza de Valduerna y por la Junta Vecinal de Luyego de Somoza, de conformidad con el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, quedando expedida a los reclamantes la vía judicial, por haber quedado agotada la vía Administrativa mediante las reclamaciones presentadas.

6.º—Inscribir el monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

7.º—Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte, para su pronta realización".

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ante dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso ante el Tribunal Supremo, deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento y sirva de notificación a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los interesados de domicilio desconocido.

León, 20 de noviembre de 1970.—El Ingeniero Jefe, A. Criado. 6076

Delegación Provincial de Trabajo

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción n.º 1.807/70, incoado contra la Empresa POVIBRAS, S. L., domiciliada en La Robla, por infracción del art. 4 de la O. M. de 15 de enero de 1970, existe una resolución dictada por esta Delegación con fecha 13 de noviembre actual, por la que se le impone una sanción de quinientas pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma, a la empresa expedientada Povibras, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta.—Fernando López-Barranco. 6066

**

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción n.º 1.911/70, incoado contra la Empresa UNICONSA, con domicilio en Madrid, por infracción del art. 58 del Decreto de 22-6-56, Disp. Transitoria 3.ª-8 del D. 21-4-66, Disp. Transitoria 5.ª de la O. M. 28-12-66, existe una resolución dictada por esta Delegación con fecha 9 de noviembre actual, por la que se le impone una sanción de diecisiete mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada, UNICONSA, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta.—Fernando López-Barranco. 6067

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

El Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, ha resuelto entregar la posesión de las fincas de reemplazo, que en el año agrícola de 1969-70, se encuentran hoy de pajas, radicantes en la zona de Joarilla de las Matas (León), y en su consecuencia, ponerlas a disposición de sus respectivos propietarios, a partir del día en que este aviso se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las fincas que en el año agrícola actual se encuentran sembradas o en cultivo, pasarán a propiedad de sus nuevos titulares una vez que se hayan recogido los frutos pendientes.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación en

el BOLETIN antes referido, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 2% entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

León, 20 de noviembre de 1970.—El Jefe de la Delegación, Ignacio Escudero.

6054 Núm. 3973.—176,00 ptas.

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

ANUNCIO

La Comunidad de Regantes de Zacos y Vega de Magaz, con domicilio en Zacos (León), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Porcos, en término municipal de Magaz de Cepeda, con destino a riegos y accionamiento de tres molinos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Magaz de Cepeda o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 6.023).

Valladolid, 6 de noviembre de 1970. El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

5828 Núm. 3974.—231,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 253, correspondiente al día 10 del actual, se publica anuncio de este Excmo. Ayuntamiento relacionado con deslinde de terrenos propiedad de Plaza de Toros, S. A., y en el que se señala para la práctica de tal deslinde el día 15 de enero de 1971, a las doce de la mañana, fecha ésta que necesariamente ha de ser rectificadora, por lo cual, en uso de mis atribuciones y por providencia del día de la fecha he resuelto señalar para las operaciones indicadas el día 27 de enero de 1971 a las doce de la

mañana, subsistiendo los demás particulares del anuncio, con la rectificación en cuanto a aquel de la fecha citada.

León, 20 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones.

6091

Ayuntamiento de Cabrereros del Río

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, se halla de manifiesto al público para oír reclamaciones el presupuesto ordinario de la Junta Vecinal de Cabrereros. Cabrereros, 20 de noviembre de 1970. El Alcalde (ilegible).

6042 Núm. 3977.—55,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo

Don Pío López Fernández, Juez Comarcal de Villafranca del Bierzo y su comarca.

Hago saber: Que en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado con el número 99/70 sobre lesiones, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia. — En Villafranca del Bierzo a doce de noviembre de mil novecientos setenta.—El Sr. D. Pío López Fernández, Juez Comarcal de esta villa y su comarca, ha visto y examinado las presentes actuaciones de juicio de faltas, tramitadas en este Juzgado, entre partes, y de una, como denunciante, Ricarda Núñez Conde, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Santo Tirso de Cabarcos, y de otra, y como denunciada Elisa Conde Vázquez, también mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de dicho pueblo, por lesiones, habiendo sido parte en el procedimiento el representante del Ministerio Fiscal.

Fallo.—Que debo de condenar y condeno a Elisa Conde Vázquez, vecina de Santo Tirso, como autora de las lesiones que sufrió Ricarda Núñez Conde, su convecina, a la pena de ocho días de arresto menor domiciliario, indemnización a la referida Ricarda, por los catorce días de incapacidad sufridos, a razón de cien pesetas diarias, pago de honorarios médicos por la curación, y farmacéuticos que se justifiquen, y a la mitad de costas del procedimiento. — En cuanto a las lesiones sufridas por Elisa Conde Vázquez, se declara la absolución por las mismas, de Ricarda Núñez Conde, por falta de prueba, y en su consecuencia se declara de oficio la otra mitad de costas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Pío López.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciada y condenada Elisa Conde Vázquez, que se halla actualmente en ignorado para-

dero, se libra el presente en Villafranca del Bierzo a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta. Pío López Fernández.—El Secretario, José Pol.

6077

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis-Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número Dos de León.

Hace saber: Que en los autos 1.160/70 instados por Manuel Coello Gomes y otros dos, contra Antonio Alvarez de Diego y Gerardo García Menero, por salarios, lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día diecisiete de diciembre, a las diez horas de la mañana.

Y para que sirva de citación a Gerardo García Menero, en ignorado paradero, lo expido en León, a veintitres de noviembre de mil novecientos setenta.—Luis-Fernando Roa Rico.—Gonzalo F. Valladares Rico.—Rubricados.

6099

**

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número dos de León.

Hace saber: Que en los autos 1.171/70 instados por Mario Llorente Rubio, contra Alejandro Bañuelos Cortés, por salarios, lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día diecisiete de diciembre, a las diez y quince horas de la mañana.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, lo expido en León, a veintitres de noviembre de mil novecientos setenta.—Luis-Fernando Roa Rico.—Gonzalo F. Valladares Rico.—Rubricados.

6100

Anuncio particular

Comunidad de Regantes de Villayandre

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes de Villayandre: Convoca a sus socios a Junta General ordinaria para el día trece de diciembre próximo, en segunda convocatoria, a las tres treinta de la tarde, en el Salón de Sesiones de la Junta Vecinal del mismo pueblo, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Proyecto de reparación del transformador y su caseta.
- 3.º Presentación de cuentas pendientes con la aportación de datos para su comprobación, desde la fundación de la Comunidad hasta la formación del Sindicato.
- 4.º Distribución de las aguas según determinan las Ordenanzas de esta Comunidad.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Villayandre, a 21 de noviembre de 1970.—El Presidente, Marciano Valbuena.

6069 Núm. 3972.—143,00 ptas.